

RESOLUCIÓN N° 0198

NEUQUEN, 19 MAR 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 2649-M-2015 y su adjunto OE N° 2642-M-2016, el Convenio suscripto con fecha 04 de Febrero de 2020, entre la Municipalidad de Neuquén y la firma American Express Argentina S.A. Cuit N° 30-57481687-0 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente mencionado en el visto la entonces subsecretaría de la administración municipal de ingresos públicos de la municipalidad de neuquén inicia a American Express Argentina S.A. Cuit N° 30-57481687-0, procedimiento de determinación tributaria de oficio, por Derechos por Publicidad y Propaganda previstos en los artículos 235°, 236° y 237° del Código Tributario Municipal Vigente Ordenanza N° 10.383;

Que en fecha 26 de Marzo de 2015 el órgano Fiscal envía cédula al contribuyente, en la cual lo notifica del Detalle de Medios N° 87496/15, respecto a la existencia de deuda tributaria de Pesos Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Cinco con 00/100 (\$129.405,00) por Derechos por Publicidad y Propaganda devengados durante el Ejercicio Fiscal 2015;

Que el 03 de Agosto de 2015 American Express Argentina S.A. presenta descargo impugnando la determinación tributaria de oficio, negando ser sujeto pasivo ya que no ha realizado acciones de publicidad y/o propaganda dentro del ejido de la Municipalidad de Neuquén, que la misma es un impuesto y no una tasa, al considerar que no existe contraprestación de servicio por parte del Municipio; que la colocación / exhibición de los calcos identificatorios de la tarjeta de crédito es solo a fines informativos del medio de pago a utilizar por los clientes; que la exposición de los calcos de tarjeta de crédito en la vidriera de un comercio se efectúa en cumplimiento de un imperativo legal de orden público nacional de información al consumidor; violación de la Ley de Coparticipación Federal; ilegítima delegación de facultades en materia tributaria de la Municipalidad de Nuequén; confiscatoriedad de los montos reclamados por el Municipio; violación de la garantía de defensa en juicio al no indicarse claramente la ubicación de los calcos;

Que en fecha 30 de Junio de 2016 la entonces Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos envía nueva cédula a American Express Argentina S.A. a efectos de notificarle Detalle de Medios N° 90462/164 correspondiente al período fiscal 2016, en la que consta que la firma posee nueva deuda por Derechos por Publicidad y Propaganda por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Cinco con 00/100 (\$ 166.235,00);

Que American Express Argentina S.A. contesta nuevamente en fecha 14 de Septiembre de 2016 impugnando la


Cra. MÓNICA G. PESCE
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

determinación tributaria de oficio con iguales argumentos a los presentados en fecha 03 de Agosto de 2015, estableciendo además que la colocación / exhibición de los calcos identificatorios de la tarjeta de crédito no tiene fines lucrativos; que los comercios ubicados dentro del ejido municipal que colocan los logotipos identificatorios (calcos) de la tarjeta de crédito de la firma mencionada lo hacen a los fines informativos del medio de pago a utilizar por los clientes, siendo esta actividad propia de los comercios y ajena a American Express Argentina S.A.; falta de sustento territorial;

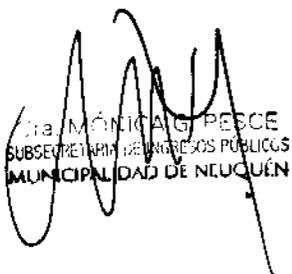
Que en fecha 07 de Agosto de 2017 la entonces Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos envía cédula de notificación a American Express Argentina S.A. a efectos de notificarle Detalle de Medios N° 161035/17 correspondiente al período fiscal 2017, en la que surge que firma por Derechos por Publicidad y Propaganda deberá abonar la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 184.750,00);

Que contra el Detalle de Medios mencionado, la firma American Express Argentina S.A. presenta descargo el día 30 de Octubre de 2017, reproduciendo los mismos razonamientos esgrimidos en las anteriores presentaciones;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emitiendo Dictamen Legal en el que concluye que el hecho imponible resultó debidamente acreditado sobre la base de la confección de las correspondientes actas de relevamiento, fiscalización y constatación; que la firma resulta beneficiario directo de las publicidades constatadas, sugiriendo el rechazo de los planteos presentados por American Express Argentina S.A.;

Que a través de la Disposición N° 76/2018 de la Subsecretaría de la Administración Municipal de Ingresos Públicos se dispone el rechazo de los descargos interpuestos, determinándose en consecuencia que American Express Argentina S.A. es responsable del pago de la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Uno con 45/100 (\$ 750.291,45) en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda por el período fiscal 2015 a 2017 inclusive, y la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100 (\$ 4.200,00) en concepto de Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas por el período 2015 a 2017 inclusive conforme a disposiciones del Código Tributario Municipal y se ordena contra el contribuyente la apertura de sumario administrativo de acuerdo a lo previsto en los artículos 179°, 182°) y ccs.;

Que contra la Disposición N° 76/2018, el 21 de Febrero de 2019 American Express Argentina S.A. interpone Recurso de Reconsideración ante el titular del Órgano Ejecutivo Municipal, solicitando se deje sin efecto la liquidación aprobada, en virtud de que niega ser sujeto pasivo por cuanto la publicidad y propaganda ubicada en los locales comerciales no son de propiedad de American Express Argentina S.A., además de no ser dueño de la marca de American Express siendo sólo licenciataria de la misma; que la colocación / exhibición de los calcos identificatorios de la tarjeta de crédito no tiene fines lucrativos, y que que la exposición de los calcos de tarjeta de crédito en los comercios se efectúa en cumplimiento de un imperativo legal de orden público nacional de


Dra. MÓNICA G. PESCE
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

información al consumidor: la violación de la Ley de Coparticipación Federal y nulidad del procedimiento por la privación del ejercicio de su derecho de defensa;

Que a fojas 153/154 del Expediente OE N° 2642-M-2016, obra Dictámen Legal N° 664/19 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en el que sugiere el rechazo del recurso jerárquico interpuesto dado que no se han incorporado o agregado cuestiones que no hayan sido ya resueltas y que logren desvirtuar lo resuelto en la Disposición N° 76/2018;

Que a través de la Resolución N° 0308/2020 de la Secretaría de Finanzas se dispone el rechazo del Recurso de Reconsideración, ratificándose la determinación establecida en la Disposición N° 76/2018 a cargo de American Express Argentina S.A., actualizando la obligación tributaria por la suma de Pesos Novecientos Dieciseis Mil Setecientos Ocho con 60/100 (\$ 916.708,60) en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda por el período fiscal 2015 a 2017 inclusive, y la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100 (\$ 4.200,00) en concepto de Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas por el período 2015 a 2017 inclusive conforme a disposiciones del Código Tributario Municipal y se determina la aplicación de una Multa del 100% (cien por ciento) de acuerdo a lo previsto en los artículos 149°) y ccs.;

Que con fecha 16 de Noviembre de Noviembre de 2020 la firma American Express Argentina S.A. presenta nota ofreciendo acuerdo a los efectos conciliatorios, solicitando una reducción del 20% (veinte por ciento) sobre los intereses, y del 20% (veinte por ciento) de la Multa prevista en el art. 149°);

Que a través del convenio mencionado, la Municipalidad redetermina la deuda a cargo de American Express Argentina S.A., en concepto de "Derechos por Publicidad y Propaganda" por los períodos 2015 a 2017 inclusive, la cual asciende al 30 de noviembre de 2020, a la suma de un millón trescientos noventa y un mil cuatrocientos veintinueve con 05/100 (\$ 1.391.429,05), según lo detallado en su anexo i, comprometiéndose esa firma a abonar dicho monto en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de Pesos Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Trece con 50/100 (\$ 657.813,50), y la segunda de Pesos Setecientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Quince con 55/100 (\$ 733.615,55);

Que la firma American Express Argentina S.A. acepta la liquidación establecida, sujeta a la condición de imputación específica indicada correspondiente a los períodos descriptos;

Que previo a su suscripción, se expide la Coordinación Legal y Técnica mediante Dictámen manifestando no encontrar objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de convenio;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVE:

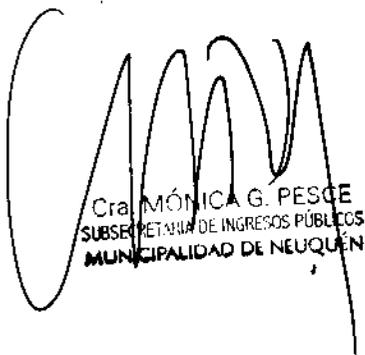
ARTÍCULO 1º) APRUÉBESE el Convenio suscripto con fecha 04 de Febrero
----- de 2021 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma
AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A., a través del cual este Municipio
redetermina la deuda a cargo de la firma American Express Argentina S.A.,
en concepto de "Derechos por Publicidad y Propaganda" por los períodos
2015 a 2017 inclusive.-

ARTÍCULO 2º) HÁGASE llegar a través de la Subsecretaría de Ingresos
----- Públicos, mediante nota de estilo, copia de la presente
Resolución y un ejemplar original del Convenio aprobado en el Artículo 1º) a
la firma **AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A.**.-

ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a
----- la Dirección Centro de Documentación e Información, y,
oportunamente, ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO) SCHPOLIANSKY

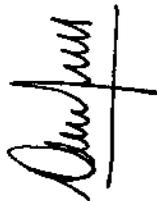
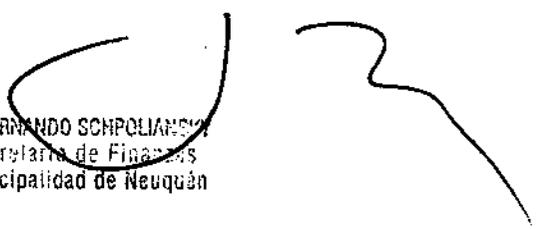

Cra. MÓNICA G. PESCE
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas, Cr. FERNANDO GABRIEL SCHPOLIANSKY, D.N.I N° 22.341.809, designado por Decreto N° 0003/2019 NG, con domicilio en Avenida Argentina y Julio A. Roca de la ciudad de Neuquén, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; y **AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A.** (CUIT 30-57481687-0), con domicilio en la calle Arenales 707, entresuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la Srta. Aylén Marisol Lopez, DNI 39.430.659, quien acredita personería con la copia del poder que se acompaña sobre cuya autenticidad y vigencia presta juramento de ley, en adelante denominado "**AMERICAN EXPRESS**", por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**" suscriben el presente ACUERDO, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES:

- (i) Que el Código Tributario Municipal, establece en el Título VIII el tributo municipal Derechos por Publicidad y Propaganda y en las distintas Ordenanzas Tarifarias Anuales los ítems y montos a abonar;
- (ii) Que "**LA MUNICIPALIDAD**" ha notificado a "**AMERICAN EXPRESS**" la verificación y constatación de elementos publicitarios, dentro de la jurisdicción del municipio, de las marcas que dicha firma comercializa, indicados en los Detalles de Medios Nros. 87496, N° 90462 y N° 161035 (correspondientes al periodo fiscal 2015 a 2017 respectivamente);
- (iii) Que "**LA MUNICIPALIDAD**" habiendo corrido vista ha iniciado un Procedimiento de Determinación de Oficio Subsidiaria, de acuerdo a lo prescripto en el Capítulo III, Título XI del Libro I – Parte General – del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 10.383 y modificatorias), correspondiente a los periodos fiscales 2015 a 2017 inclusive que tramita bajo el Expediente N° OE-2649-M-2015, y su adjunto OE N° 2642-M-2016;
- (iv) Que "**AMERICAN EXPRESS**" ha realizado descargos contra dichos Detalles de Medios publicitarios notificados, exponiendo ante el Organismo Fiscal los fundamentos en base a los que rechaza la imputación de la deuda reclamada, por cualquier concepto;
- (v) Que en virtud de los descargos interpuestos por "**AMERICAN EXPRESS**", "**LA MUNICIPALIDAD**" dictó la Disposición N° 76/2018, mediante la cual el Organismo Fiscal determinó la deuda en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda correspondiente al período 2015 a 2017, inclusive y accesorios, y Multa por Omisión fiscal;
- (vi) Que "**AMERICAN EXPRESS**" interpuso Recurso de Reconsideración en contra de dicha Disposición. El Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Disposición N° 76/2018 obtuvo su pertinente respuesta mediante el dictado de la Resolución N° 0308/2020, en el cual se ratifica la determinación de la deuda en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda y accesorios por el periodo 2015 a 2017 inclusive, sus intereses resarcitorios, y la aplicación de las sanciones de multa impuestas a "**AMERICAN EXPRESS**" por dichos periodos;

Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY
Secretario de Finanzas
Municipalidad de Neuquén

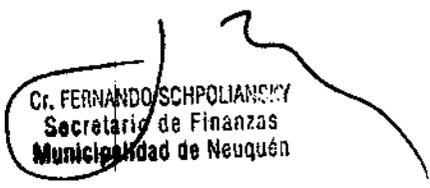
- (vi) Que sin perjuicio de ratificar "LAS PARTES" la postura asumida en sus respectivas intervenciones, ante lo novedoso de la cuestión, la divergencia de criterios que podrían imperar, sin reconocerse recíprocamente hechos ni derecho, al sólo efecto conciliatorio, y a fin de alcanzar equilibrio, razonabilidad y previsibilidad en la consideración tributaria de los períodos en cuestión, **LAS PARTES** arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" redetermina la deuda a cargo de "AMERICAN EXPRESS" en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda que fuera intimada por los períodos 2015 a 2017, inclusive, con más intereses y multas por un total único y definitivo de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 05/100 (\$ 1.391.429,05)** de acuerdo al Anexo I que se adjunta y forma parte del presente.

SEGUNDA: "AMERICAN EXPRESS" acepta la liquidación establecida en la cláusula precedente sujeta a la condición de imputación específica indicada, cancelatoria del rubro "Derechos de Publicidad y Propaganda" previsto en el Título VIII del Código Tributario Municipal vigente --y cualquier otro que en el futuro pudiera sustituirlo o modificarlo--, con más intereses y multas correspondiente a los períodos 2015 a 2017 inclusive.

TERCERA: "AMERICAN EXPRESS" abonará el valor total establecido en la Cláusula Primera de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON 05/100 (\$ 1.391.429,05)** en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON 50/100 (\$ 657.813,50)**, y la segunda de **PESOS SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 55/100 (\$ 733.615,55)**, incluyendo éstas los intereses de financiación correspondientes a la fecha de pago, venciendo la primera al momento de la formalización del plan y la restante los días 10 del mes siguiente. "AMERICAN EXPRESS" se compromete a depositar las cuotas precedentemente mencionadas, en la cuenta perteneciente a LA MUNICIPALIDAD del Banco Credicoop Coop. Ltda. N° 191-093-025803/02 CBU 1910093355009302580328.

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" acepta el pago conforme cláusula TERCERA y, una vez acreditado será imputado a los montos reclamados, no teniendo nada más que reclamar a "AMERICAN EXPRESS" por los períodos 2015 a 2017 inclusive y anteriores ejercicios fiscales respecto de Derechos por Publicidad y Propaganda de las marcas pertenecientes a "AMERICAN EXPRESS", con más intereses y multas, comprometiéndose formalmente a dejar sin efecto y/o modificar todos aquellos actos administrativos que se opongan a lo dispuesto en el presente convenio y mediante los cuales haya procedido a determinar las obligaciones a cargo de "AMERICAN EXPRESS" en relación al gravamen, concepto y períodos detallados, dictando en consecuencia los actos y/o resoluciones que fuere necesario para cumplir con el presente compromiso.


Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY
Secretario de Finanzas
Municipalidad de Neuquén

A su vez, "AMERICAN EXPRESS" desistirá de cualquier posterior reclamo a la Municipalidad respecto del mismo gravamen, concepto y períodos detallados. Una vez acreditado el pago, la Municipalidad extenderá el correspondiente recibo por el tributo y los períodos abonados, incluyendo los correspondientes certificados de libre deuda por los períodos cancelados.

QUINTA: Para el supuesto caso que el pago no se acredite por causas imputables a "AMERICAN EXPRESS", el presente convenio quedará sin efecto automáticamente, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna, y "LA MUNICIPALIDAD" podrá ejecutar sus créditos fiscales determinados en sede administrativa por las vías correspondientes y/o continuar con las acciones judiciales iniciadas y citadas en los antecedentes del presente.

SEXTA: Para cualquier divergencia LAS PARTES se someten a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo domicilios especiales en los consignados al comienzo del presente.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 04 días del mes de febrero de 2021.-



APODERADO EMPRESA

MUNICIPALIDAD

Dr. FERNANDO SCHPOLIANSKY
Secretario de Finanzas
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I

LIQUIDACION 2015-2017 AMERICAN EXPRESS ARGENTINA S.A.						
AÑO	CAPITAL	INTERESES	SUBTOTAL	MULTA ART. 149	MULTA ART. 152	TOTAL
2015	\$107.695,20	\$141.122,40	\$248.817,60	\$248.817,60	\$1.200,00	\$498.835,20
2016	\$138.465,00	\$148.192,55	\$286.657,55	\$286.657,55	\$1.400,00	\$574.715,10
2017	\$153.850,20	\$127.691,50	\$281.541,70	\$281.541,70	\$1.600,00	\$564.683,40
	\$400.010,40	\$417.006,45	\$817.016,85	\$817.016,85	\$4.200,00	\$1.638.233,70
	DESC 20% S/ INTERES	\$83.401,30	DESC 20% S/ MXO	\$163.403,35		
TOTAL	\$400.010,40	\$333.605,15	\$733.615,55	\$653.613,50	\$4.200,00	\$1.391.429,05